

AGROPECUARIA DEL MAR S.A. AGROPEMAR "en liquidación"
*Cdla. Los Almendros Manzana Q Solar 16 Planta Baja Esquina - 04-2430030 Email:
agropemar@outlook.com*

Guayaquil, Septiembre 20 del 2020

Señores:

JUNTA DE ACCIONISTAS DE AGROPECUARIA DEL MAR S.A. AGROPEMAR "en liquidación"
Presente.-

En Cumplimiento con los Estatutos de la Compañía y en calidad de Comisario de AGROPECUARIA DEL MAR S.A. AGROPEMAR "en liquidación", tengo a bien presentar a ustedes, informe correspondiente a los Estados Financieros al mes de Diciembre 31 del 2019 de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Compañías.

GESTION ADMINISTRATIVA

Al revisar y analizar la documentación que rige a la Compañía en el Aspecto Administrativo y Financiero, se determino que sus ejecutivos dan cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos, Ley de Compañías y demás disposiciones legales del Régimen Tributario Interno, por consiguiente en mi opinión la gestión efectuada por los Administradores fue aceptable, brindando el apoyo necesario para que efectué esta labor de estudio y análisis de la documentación.

Con relación a los Libros Societarios de la Compañía, Actas de Junta General, Libro Talonario, Libro de Participación y de Socios, estos se encuentran debidamente elaborados y actualizados de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías.

Los registros Contables se realizan con apego a las Disposiciones Legales y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Es decir, que sus Ingresos y Egresos se encuentran debidamente legalizados, con la correspondiente documentación de respaldo y apego al Control Interno de la Compañía.

En Marzo 6 del 2018, fue inscrita en el Registrador Mercantil la Resolución No.SCVS-INC-DNASD-SID-2018-00002009, dictada el 2 de Marzo del 2018, por la Subdirectora de Disolución, Ab Mónica Bone Chica, la misma que contiene la Disolución de la Compañías mencionadas en la misma, de fojas 13.750 a 13.752, Registro Mercantil número 1.204. Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). Resuelve En el ARTICULO PRIMERO.- disueltas a las compañías por encontrarse incurso en el causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

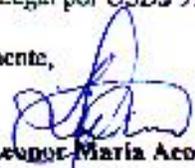
Mediante sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionista, realizada el lunes 30 de Julio del 2018, se acordó aumentar el capital Social por US\$ 33.500,00, es decir, de US\$800,00 a US\$ 34.300,00 quedando el Representante Legal AUTORIZADO a REACTIVAR la compañía, y cumplir con todas las formalidades legales antes los entes de Control.

El artículo 321 de la Ley de Compañías se han dado cumplimiento a las obligaciones del Comisario tanto en el aspecto Administrativo y Financieros además los numerales que conforman este artículo.

CAPITAL Y RESULTADO

Los Estados Financieros guardan relación con los valores presentados, estos es con los Auxiliares y Mayores. En mi opinión los registros de Contabilidad guardan absoluta relación entre sí, registrando una Reserva Legal por USD\$ 99.27 y Utilidad de Ejercicio por USD\$ 893.49 al 31 de Diciembre del 2019.

Cordialmente,


C.P.A. Leonor María Acosta Morales
Reg. No. 018011
COMISARIO